



Para despachos de oficio quattro mtsd

SELLO Q. VARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y SEIS.

Los lugares de Hamacastilla, Sandinres, y Escoriaza teniendo, ei
los algunos dudas, discordias, y altercados, sobre la morona
cion del queyo comun llamado escarra, de otros tres lugares
con los terminos propios, ó bocales, particulares, y absolutos, respec-
tivamente de cada uno de otros tres lugares, llamados de
Hamacastilla, Etacha mediana, el de Sandinres, llamado Etarma-
nón, el de Escoriaza llamado Escorial, y Atica: para evitar
en adelante dudas, discordias, y altercados, determinaron, en
Consejo general de los tres lugares, que se embridase p. hombres
gentes, y diligentes, y a juzgamiento, para que estos con la otra
ciudadad, que en este consejo, se les dava, y se les dio, pasaren, y recono-
cieren otras buegas antiguas, y que con equidad y justicia
formasen y renovasen otra moronacion, ó adopcion, en cum-
plimiento de lo qual: en veinte y dos dias del mes de Junio de
año de mil setecientos cincuenta y seis fueron nombrados, y aju-
zgados de parte del lugar de Hamacastilla; Antonio La-
guna, y Domingo Arnaiz Vecinos de otro lugar; del de Sandi-
res, Miguel Thomás de lozay, y Pedro de Asín Vecinos del otro
lugar, y del de Escoriaza, Joseph Arnaiz, y Antonio Sorozal Ve-
cinos de otro lugar, con asiduidad de sus respectivos ayuntami-
entos, y con las facultades, y poderes que demandaron, y denomos:
los ovidos nombrados de otros tres lugares, para señalar, reno-
var, y moronizar el queyo comun de escarra, con los terminos ó
bocales, y particulares de cada uno de los tres lugares, en otro
dia veinte y dos, pasaron a reconocer, renovar, y moronizar
los terminos comun y particulares, que esencia forma, siguende

D. 20. Se congerso a señalar en el término de Escoriaza, llamado el
alto, en el qual ay una buega con una cuva en la cabeza de ella
y cerca del rocallado escarra, alado de un abedie plantada

con sus ijuelas y de allí enderez a gara por la parte de la arista
de un monte yonero que ay en una geria, en donde ay una duega
con sus ijuelas y de allí gara ala vista de la cascada de la ronada
y allí ay una duega con sus ijuelas y una cruz alado encorvado
al caro dorso de otra cascada, ay otra duega y desde allí pasan las
duegas y cunas dechas a cesar como a dorso del cedilado de la
ronada ala vista del fons, termino de Escavilla ay un cuo
en una losa alado de una piedra alta que ay ala vista del Ba
rranco del tho foroz en donde cierra = ^Yo convenimos
y otros foros que quede elgaro suficiente gara el lugan y veci
nos y habitadores de landinies para aleran en toda especie
de leña en tho termino comun de la ronada y pongo quando
landinies tiene derecho antiguo de aleran en un pedaro
que media entre otras duegas y otras duegas que ay mapada
yo como consta por escritura que tienen los lugares de landi
nies y Escavilla en tho pedaro sede el paso suficiente por la
parte de afuera del campo de la arista arrimado ala dor
osa subiendo ala izquierda todo esto se entiende entrando
al campo de la arista que asa allí ya cda la mojonacion An
tigua = ^Yo comienza la mojonacion del termino de landinies
empiezan las duegas ala parte de arriba del barranco de si
de la planiches y medianil de landinies y Escavilla en unas
aleraz que ay antiguas, en donde ay una duega con sus ijuelas y
una cruz alado en una piedra y mas adelante en mitad de la
cascada ay otra duega con sus ijuelas y mas arriba alge de un rosal
ay una duega y otra ala gunda de tho rosal y desde allí endere
za hacia Tuymondayuelo y en una undura ay una duega
y otra alge del calcil con una cruz en una piedra y en mitad
del calcil ay una duega y arriba alge de la geria ó cinglo ay una
cruz y gara por el cinglo adelante y al caro del cinglo hacia los
raramentos ala vista de la collada de encima de la arista recu
rva en un cerro ay una duega y de allí pasan las duegas
derecho ala collada que viene de los raginalies y cierra allí =

He. En pieza la mojonación del camino de Bramacastilla por la
parte de su término, en pieza la que encima del paso del cubo
de del gorgo al lado del barranco ay una quega con sus iguales
con una cruz al lado en una piedra y desde allí encima de
la quega ay otra en un costado, y luego al pie de una pena
ay una cruz en la cima de esta pena, órosal ay dos quegas con
una cruz al lado en una pena, y desde allí cerca de ésta acía
el camino de Landiniegos de Sevilla, en donde ay tres que-
gas, y al caer de la seguida a media el calcetín una pena negra
ay una cruz y encima una quega que ba acazar a la parroquia
del paso donde ay cruz, y desde allí para go de dorso la parro-
quia acazar el barranco del gorgo, por la parte de arriba
y cerca de cuya mojonación dieron cuenta los comisionados y
pendos al consejo general de los tres lugares, que la aprobo,
y confirmo en el día veinte y siete de Junio del año de
mil seiscientos cincuenta y seis, y quisieron que esta escritura
sea firme y valedera perpetuamente, y que se fijase no
dentro de los ayuntamientos de los tres lugares, sino que
también por los comisionados, y peritos, y para que conste, lo firme
mason y leazon en el presente lugar de Bramacastilla, y en
el consejo general en veinte y siete días del año mes de Ju-
nio del año mil seiscientos cincuenta y seis, tenido presente
el y de por D^r. Sebastián Soriano Rector de los lugares de Bra-
macastilla, D^r. Matías Mason Rector de Landiniegos, y D^r. Pe-
dro Lope Vicario de Escarilla =

Bernardo Pérez Regidor de Bramacastilla
Manuel de López Sindicó procurador de Bra-
macastilla por el dicho regidor de Landiniegos
Domingo de Arri Sindicó procurador de San-
Miguel Pérez Regidor de Escarilla
Miguel Tornero sindico procurador
de Escarilla

Sera depositado en oficio quattro mts.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y SEIS.



Antonio laguna Perito del Lugar de Camarayella

Domingo Arnao Perito del Lugar de la marilla

Miguel delope perito de S. obvies =

Pedro de Arzin y fons de anderries Perito

Joseph Arzua de escarrilla Perito

Antonio Orusal Perito de Escarrilla

Nicolas Conzonal al P. son Enrique de lo ~~obvies~~

Martín Marton Reta soy testigo del dicto

Diego de Soto Rio soy testigo de lo dicho #



Notarización del Pueblo con sus mandamientos

